



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, en el grupo profesional E2 sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, encomendando la gestión del proceso a la Dirección General del Parque Móvil del Estado, O.A.

La aprobación del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo ha modificado, entre otros aspectos, la regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Una de las novedades principales de dicha regulación, que entró en vigor el 1 de abril de 2025, es que para poder acceder a esta modalidad de jubilación parcial se deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo.

En el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las modalidades de contratación laboral deben ser fijas o por tiempo determinado, de modo que las referencias en la legislación laboral y de la Seguridad Social a contratos de relevo por tiempo indefinido deben entenderse realizadas a contratos de personal laboral fijo.

Como consecuencia, el contrato de relevo que se suscriba para reconocer la jubilación parcial del personal laboral en el ámbito del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado debe tener naturaleza fija en todo caso.

A los efectos de cumplir con tal obligación y asegurar con ello el derecho a la jubilación parcial del personal laboral sujeto al IV Convenio Único, en virtud de la Resolución de fecha 31 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se autorizó una tasa de reposición específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, por Acuerdo de la Comisión Superior de Personal, reunida en pleno el 21 de julio de 2025, se acordó que determinados departamentos ministeriales convocarán la totalidad de las plazas de los grupos profesionales y especialidades que se determinan en dicho acuerdo y que se autoricen en virtud de la tasa de reposición específica para la jubilación parcial de personal laboral del IV Convenio Único de la Administración General del Estado, con independencia de que el destino de las plazas sea un departamento ministerial diferente del convocante, según la distribución que realice la Dirección General de la Función Pública de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, en el antedicho Acuerdo de la Comisión Superior de Personal y en el artículo 28 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, se acuerda, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, convocar proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo de la Administración General del Estado en el grupo profesional E2.

Las contrataciones de personal laboral fijo que pudieran derivarse de la superación del presente proceso selectivo estarán vinculadas a las solicitudes de jubilación parcial que se realizaran, siempre que se cumplan



los requisitos establecidos normativamente a estos efectos y, en particular, se asegure la necesaria correspondencia entre las bases de cotización que resulta exigible de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social. No será necesario que el personal laboral fijo y el jubilado parcial tengan la misma especialidad profesional, estén adscritos al mismo departamento ministerial u organismo, ni presten servicios en el mismo centro de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se registrará por las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. La presente Resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio de Hacienda, <https://www.hacienda.gob.es/es-es/areas%20tematicas/parquemovil/paginas/procesosselectivos.aspx> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es
- 1.2. Se convocan procesos selectivos para ingreso por acceso libre, como personal laboral fijo sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el siguiente grupo profesional, especialidad y programa:

Grupo Profesional	Especialidad	TURNO LIBRE				
		Reserva de Tropa y Marinería / Militares de Complemento / Reservista disponibilidad especial		Acceso General		Total Turno Libre
		Cupo últimos 10 años	Cupo general	General	Reserva Discapacidad	
E2	Conducción de vehículos de transporte por carretera (Programa 1)	3	9	111		123
E2	Conducción de vehículos de transporte por carretera (Programa 2)	1	1	1		3
E2	Conducción de vehículos de transporte por carretera (Programa 3)	1	10	2		13
TOTAL		5	20	114		139

En el caso de las plazas incluidas en el anexo III cuyo destino sea el Ministerio de Defensa, en aplicación del artículo 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se reservarán 25 plazas para militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicio, y para reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de publicación de la convocatoria, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la citada ley, y reúnan los requisitos establecidos.



De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, según redacción dada por la disposición final vigésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esta reserva de plazas se extenderá a militares de complemento con más de cinco años de servicios en las Fuerzas Armadas y que reúnan los requisitos establecidos.

Asimismo, de este cupo de 25 plazas de reserva para el personal militar, se reservarán 5 plazas para militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de compromiso, de conformidad con lo dispuesto en el 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, anteriormente mencionada.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación de la convocatoria. Las personas candidatas que participen en el proceso selectivo por este cupo de reserva solo podrán optar a las plazas que se oferten en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Las plazas reservadas para estos colectivos que no se cubran en cada especialidad o programa se acumularán del siguiente modo: en primer lugar, se acumularán entre sí las plazas reservadas al personal militar, y cuando éstas no se cubran, se acumularán a las de acceso general

Esta reserva no será en ningún caso aplicable a las plazas con destino en otros departamentos ministeriales.

- 1.3. El proceso selectivo de turno libre se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos IV y VI, en función de la especialidad.
- 1.4. Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el Anexo III, quedando identificadas por el grupo profesional, especialidad y, en su caso, programa.
- 1.5. La persona aspirante deberá optar exclusivamente por un grupo profesional, que hará constar en la casilla 15 de su solicitud, y, dentro del mismo, sólo podrá optar por una especialidad que consignará en la casilla 16 de su solicitud. En el caso de que la especialidad cuente con varios programas, solo podrá optarse a uno de ellos, que se consignará en la casilla 27, apartado A.

En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, quienes deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad optarán exclusivamente por uno de los cupos del apartado 1.2, que consignarán en la casilla 27, apartado B.
- 1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La duración máxima del proceso selectivo será de nueve meses a partir de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo causa justificada de la que se informará en la Comisión Paritaria. El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con el desarrollo de cualquier otro proceso selectivo para el acceso al empleo público mediante las modalidades de nuevo ingreso o promoción interna.
- 1.7. El programa que ha de regir las pruebas selectivas será único para cada grupo profesional y especialidad, salvo en el caso de aquellas especialidades que cuenten con más de un programa, de acuerdo con lo que figure en el Anexo V, en relación con el temario relativo a la parte común, y el Anexo VI, respecto de los temas específicos correspondientes a cada especialidad.
- 1.8. Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán, en un número igual al de plazas convocadas, contratadas con carácter fijo para la adjudicación de aquellas plazas que elijan por orden de prelación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas para cada especialidad y, en su caso, programa. El plazo máximo para formalizar dichos contratos será de 6 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de plazas, de acuerdo con el procedimiento descrito en la base 7.6.



- 1.9. Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17 de diciembre). En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- 1.10. Dado que esta convocatoria deriva de una tasa de reposición específica, no resulta posible solicitar la conservación de nota en los términos previstos en las convocatorias de personal laboral fijo derivadas de la ejecución de ofertas de empleo público.

2. Requisitos de las personas aspirantes

- 2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título que se indica en el Anexo VI en relación con la especialidad convocada correspondiente.

Para las plazas del Grupo Profesional E2 las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Igualmente, serán excluidas las personas aspirantes que pertenezcan como personal laboral fijo del ámbito del IV Convenio colectivo único para la Administración General del Estado al



mismo grupo profesional y especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenta o al grupo profesional y especialidad equivalentes según la clasificación profesional del III Convenio único.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.1.6. Además, para cada especialidad y, en su caso, programa, se deberá estar en posesión, en su caso, de los requisitos específicos que figuran en la columna «FORMACIÓN ESPECÍFICA» del Anexo VI en relación con cada especialidad convocada.
- 2.1.7. En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, las personas aspirantes que participen optando a plazas reservadas en virtud del artículo 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, deberán poseer a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la condición de militar profesional de tropa y marinería y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios como militar profesional de tropa y marinería, o bien tener la condición de reservista de especial disponibilidad y encontrarse percibiendo, hasta la fecha de publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de dicha Ley.

Las personas aspirantes que participen por este cupo de reserva de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, según redacción dada por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, deberán poseer, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la condición de militar de complemento y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas.

Además, las personas aspirantes que participen por este cupo deberán mantener la condición de militar o, en su caso, de reservista de especial disponibilidad hasta la firma del contrato, o bien haber adquirido y mantener la condición de reservista de especial disponibilidad en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la firma del contrato.

- 2.1.8. Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web administracion.gob.es o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.
- 3.2. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores



de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación

- 3.3. El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.
- 3.4. En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para los que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de "Tesoro Público. Derechos de examen". El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.
- 3.5. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de cupo de participación. En el período de subsanación únicamente se permitirá la modificación del cupo de participación en aquellas solicitudes excluidas provisionalmente por no cumplir los requisitos de participación en el inicialmente solicitado. En caso de que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un mismo interesado presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última de las presentadas.
- 3.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo I.
- 3.7. Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad las personas incluidas en el apartado a) de la base 2.1.1, así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.8. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.



- 3.9. En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, las personas aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad lo harán constar en la solicitud, en el correspondiente apartado. El órgano convocante solicitará de oficio al Mando de Personal de cada Ejército, o al órgano competente, a través de la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, certificado que acredite los requisitos exigidos en la base 2.1.9. La no especificación de esta forma de acceso supondrá que accede por el turno de acceso general.
- 3.10. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.11. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Subsecretaría de Hacienda es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, de la oposición. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del citado Tribunal en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es y en la del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es)
- 5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.5. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.
- 5.6. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

- 5.7. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.8. El Tribunal publicará en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es y en la del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es) un cronograma orientativo con las fechas de realización de los procesos selectivos.
- 5.9. Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la finalización de la prueba. En el plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las plantillas podrán presentarse alegaciones a través los medios indicados por el Tribunal Calificador, que se entenderán contestadas mediante la publicación de las plantillas correctoras definitivas. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.
- 5.10. Se habilita al Tribunal para que adopte las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas o de alguna de sus fases, pudiendo establecer el procedimiento a seguir de los medios electrónicos, incluidos los audiovisuales para hacer accesibles los procesos mediante la territorialización, siempre que el número y distribución de las personas admitidas lo permita.
- Asimismo, siempre que ello sea posible en función del tipo de pruebas y el número de personas aspirantes, se habilita al Tribunal para acumular la celebración de las diferentes pruebas en un mismo día y lugar de celebración.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el en el Parque Móvil del Estado, O.A., calle de Cea Bermúdez núm. 5, 28071 (Madrid), y su dirección de correo electrónico será: pme.procesosselectivos@pme.hacienda.gob.es.
- 5.12. Las referencias realizadas en la presente convocatoria al Tribunal deben entenderse hechas a cada uno de los Tribunales que se constituyan. Podrá nombrarse un Tribunal para los procesos correspondientes a cada grupo profesional, en cada turno de acceso. Asimismo, un mismo Tribunal podrá nombrarse para los procesos de varios grupos profesionales. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado del día 1 de agosto).
- 6.2. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.
- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- 6.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en los medios citados en la base 1.1, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida por cada especialidad y, en su caso, programa del Anexo III.
- 6.5. Las personas aspirantes que hayan superado la oposición y hasta como máximo el número de plazas convocadas, deberán necesariamente pasar reconocimiento médico conforme a la autorización manifestada en el Anexo VII. Esta prueba se calificará de “apto” o “no apto”.

- 6.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- 6.7. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 6.8. Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por la persona interesada la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma de aplicación.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la fase de oposición la persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación por cada grupo profesional, especialidad y, en su caso, programa del Anexo VI, indicando, si procede, el cupo de reserva de para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad.
- 7.2. Las personas aspirantes que hayan superado las fases de oposición y hasta como máximo el número de plazas convocadas, deberán necesariamente pasar reconocimiento médico conforme a la autorización manifestada en el Anexo VII, con el fin de valorar su estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados y de comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dicho reconocimiento será realizado a las personas candidatas por el Servicio Médico que el Tribunal calificador designe al efecto, y comprenderán las exploraciones médicas necesarias, y analíticas conforme al protocolo de reconocimiento médico inicial para vigilancia de la salud del puesto de trabajo de conductor en el Parque Móvil del Estado, referidas en el Anexo VII. En esta prueba cada persona candidata se calificará de “apta” o “no apta”.
- 7.3. Una vez realizado el reconocimiento médico, la presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas que hayan sido declaradas aptas, por orden de puntuación, hasta como máximo el número de plazas convocadas.
- 7.4. Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada especialidad y, en su caso, programa del Anexo VI, de un plazo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho plazo de 20 días hábiles podrá reducirse a la mitad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.5. Las plazas sin cubrir incluidas en cada especialidad y, en su caso, programa no podrán acumularse a las de ninguna otra.
- 7.6. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada especialidad y, en su caso, programa.

- 7.7. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por la autoridad convocante en cada especialidad y, en su caso, programa, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida. Las características de los puestos que se ofertan para cada especialidad y, en su caso, programa, vienen detallados en el Anexo III de la presente convocatoria. En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, las personas aspirantes que participen optando a plazas reservadas en virtud del artículo 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, elegirán destino en primer lugar, hasta cubrir el número de plazas reservado en cada especialidad de acuerdo con la base 1.2.
- 7.8. Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán, en un número igual al de plazas convocadas, contratadas con carácter fijo para la adjudicación de aquellas plazas que elijan, también por orden de prelación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas para cada especialidad y, en su caso, programa. El plazo máximo para formalizar dichos contratos será de 6 meses a contar desde la resolución definitiva de adjudicación de plazas. La formalización de cada contrato se realizará a medida que exista una solicitud de jubilación parcial con la que vincular simultáneamente la contratación, en un sistema centralizado en la Dirección General de la Función Pública para todo el ámbito del IV Convenio Único de la Administración General del Estado de conformidad con las reglas que apruebe el órgano competente. La ordenación de las personas adjudicatarias en dicho sistema centralizado se hará de acuerdo con los siguientes criterios, siguiendo el siguiente orden: fecha de la resolución de adjudicación definitiva, orden de prelación en el proceso selectivo, orden alfabético determinado por Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado del día 1 de agosto). La vinculación se realizará con la primera solicitud de jubilación parcial disponible en el sistema centralizado que corresponda a una persona del mismo grupo profesional siempre y cuando se cubran las bases de cotización establecidas normativamente a estos efectos. En el supuesto de que no lo hubiera, se realizará con la primera solicitud correspondiente al grupo inmediatamente superior, y de no haberlo, al del grupo profesional inmediatamente inferior, y así sucesivamente. En todo caso, será requisito indispensable que se cubran las bases de cotización establecidas normativamente a estos efectos. No será necesario que el personal laboral fijo y el jubilado parcial tengan la misma especialidad profesional, estén adscritos al mismo departamento ministerial u organismo, ni presten servicios en el mismo centro de trabajo.
- 7.9. La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (B.O.E. del 17 de diciembre).
- 7.10. La formalización del contrato de trabajo se realizará por el Ministerio correspondiente al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.
- 7.11. El personal de nuevo ingreso de los grupos profesionales convocados tendrá que superar un período de prueba de un mes, de acuerdo con el artículo 32 del IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Durante este período, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, podrá poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna. Quedan exentos del período de prueba las personas que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- 7.12. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la



unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto podrá adjudicarse a la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

8. Encomienda de Gestión

- 8.1. La Subsecretaría de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda con la Dirección General del Parque Móvil del Estado, O.A., que esta lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la tasa de reposición específica autorizada por resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública para cubrir plazas de personal laboral, en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, respecto de sus plazas adscritas. Dicha encomienda ha sido expresamente aceptada por el referido órgano
- 8.2. La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:
- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
 - Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de personas admitidas y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
 - Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
 - Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
 - Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
 - Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
- 8.3. Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Hacienda», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.
- 8.4. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.
- 8.5. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría de Hacienda.
- 8.6. Es responsabilidad de la Subsecretaría de Hacienda dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en lo que proceda de conformidad su disposición transitoria tercera; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



Madrid, [**] de [**] de 2025.- La Subsecretaria de Hacienda, Lidia Sánchez Milán

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro CENTRO GESTOR: Se consignará Parque Móvil del Estado O.A.

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará el GRUPO PROFESIONAL al que se opta.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la ESPECIALIDAD a la que se opta, no pudiendo optar el aspirante nada más que por un GRUPO PROFESIONAL y, dentro de éste, por una única ESPECIALIDAD.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» para acceso libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará Subsecretaría de Hacienda.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20 «Provincia de examen», las personas aspirantes indicarán una entre las provincias ofrecidas, en su caso, si bien la o las provincias de examen definitivas serán determinadas con posterioridad en función del número de personas aspirantes.

En el recuadro 21, «Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a las pruebas.

En el recuadro 26, «Otros títulos», se consignará, en su caso, la posesión de la formación específica exigida en el Anexo VI de la convocatoria.

En el recuadro 27, apartado B, los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo por cualquiera de los cupos de reserva para personal militar deberán así indicarlo, consignando en dicha casilla la opción que corresponda. Así, para el cupo de reserva general establecido para el personal militar se consignará «Reserva Militar cupo general», mientras que para el cupo de reserva para los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos 10 años de compromiso se consignará «Reserva Militar cupo últimos 10 años compromiso». Asimismo, quienes no participen por estos cupos de reserva establecidos para personal militar consignarán en esta casilla «Acceso General».

El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto en el que indica su importe en euros según la categoría de las plazas convocadas y la reducción del 50% para las familias numerosas de categoría general:

Turno libre:

Grupo Profesional	General	Reducción 50%
E2	11,66	5,83

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito de la persona solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento de la persona solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Parque Móvil del Estado O.A.



ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal calificador del presente proceso selectivo se publicará con las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

La composición del tribunal se ajustará, en términos de paridad entre hombres y mujeres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como al artículo 115 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.



ANEXO III

(Descripción de las plazas convocadas)

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO /OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 006	A CORUÑA	A CORUÑA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	
2	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 005	ALMERÍA	ALMERÍA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
3	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO	INT 001	BARCELONA	BARCELONA	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO DE BARCELONA	
4	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES, Y SEGURIDAD DIGITAL	TDF 001	BARCELONA	BARCELONA	JEFATURAS PROV DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES	
5	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 001	BARCELONA	BARCELONA	DEL.GOB. EN CATALUÑA - S.GRAL.	
6	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 002	BARCELONA	BARCELONA	DEL.GOB. EN CATALUÑA - S.GRAL.	
7	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 004	BARCELONA	BARCELONA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA	
8	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 003	BIZKAIA	BILBAO	SUBDEL.GOB. EN BIZKAIA - S.GRAL.	
9	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 009	CACERES	CACERES	CENTRO DE FORMACION DE TROPA NUMERO 1	
10	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 007	CÁCERES	CÁCERES	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	
11	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.	TED 001	CANTABRIA	SANTANDER	SECRETARÍA GENERAL	
12	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.	TED 002	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	SECRETARÍA GENERAL	
13	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	IMSERSO	DCA 001	CORDOBA	POZOBLANCO		
14	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 010	CORDOBA	CORDOBA	PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE RUEDA N2	
15	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 008	CÓRDOBA	CÓRDOBA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	
16	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 004	CUENCA	CUENCA	SUBDEL.GOB. EN CUENCA - S.GRAL.	



17	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 005	CUENCA	CUENCA	SUBDEL.GOB. EN CUENCA - S.GRAL.	
18	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 006	GIPUZKOA	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	SUBDEL.GOB. EN GIPUZKOA - S.GRAL.	
19	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MITMS.DEMARCAIONES DE CARRETERAS	TRM 004	GRANADA	GRANADA	DEMARCAACION ANDALUCIA ORIENTAL. GRANADA	
20	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 006	GRANADA	GRANADA	MANDO DE ADIESTRAMIENT O Y DOCTRINA	
21	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MITMS.DEMARCAIONES DE CARRETERAS	TRM 002	GUADALAJARA	GUADALAJARA	DEMARCAACION CASTILLA-LA MANCHA. GUADALAJARA	
22	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 007	ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	DEL.GOB. EN ILLES BALEARS - S.GRAL.	
23	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 001	ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ILLES BALEARS	
24	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MITMS.DEMARCAIONES DE CARRETERAS	TRM 003	LA RIOJA	LOGROÑO	DEMARCAACION DE LA RIOJA. LOGROÑO	
25	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 008	LLEIDA	LLEIDA	SUBDEL.GOB. EN LLEIDA - S.GRAL.	
26	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 008	LLEIDA	TALARN	ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES	
27	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ISM 001	MADRID	MADRID	DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID	
28	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	CSIC	CNU 001	MADRID	MADRID	SECRETARIA GENERAL	
29	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	CSIC	CNU 002	MADRID	MADRID	INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA	
30	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MITMS.CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS	TRM 005	MADRID	MADRID	CENTRO DE ESTUDIOS DEL TRANSPORTE	
31	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 001	MADRID	MADRID		
32	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 002	MADRID	MADRID		
33	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 003	MADRID	MADRID		
34	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 004	MADRID	MADRID		
35	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 005	MADRID	MADRID		
36	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 006	MADRID	MADRID		
37	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 007	MADRID	MADRID		
38	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 008	MADRID	MADRID		
39	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 009	MADRID	MADRID		
40	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 010	MADRID	MADRID		
41	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 011	MADRID	MADRID		



42	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 012	MADRID	MADRID		
43	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 013	MADRID	MADRID		
44	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 014	MADRID	MADRID		
45	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 015	MADRID	MADRID		
46	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 016	MADRID	MADRID		
47	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 017	MADRID	MADRID		
48	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 018	MADRID	MADRID		
49	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 019	MADRID	MADRID		
50	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 020	MADRID	MADRID		
51	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 021	MADRID	MADRID		
52	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 022	MADRID	MADRID		
53	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 023	MADRID	MADRID		
54	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 024	MADRID	MADRID		
55	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 025	MADRID	MADRID		
56	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 026	MADRID	MADRID		
57	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 027	MADRID	MADRID		
58	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 028	MADRID	MADRID		
59	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 029	MADRID	MADRID		
60	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 030	MADRID	MADRID		
61	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 031	MADRID	MADRID		
62	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 032	MADRID	MADRID		
63	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 033	MADRID	MADRID		
64	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 034	MADRID	MADRID		
65	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 035	MADRID	MADRID		
66	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 036	MADRID	MADRID		
67	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 037	MADRID	MADRID		



68	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 038	MADRID	MADRID		
69	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 039	MADRID	MADRID		
70	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 040	MADRID	MADRID		
71	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 041	MADRID	MADRID		
72	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 042	MADRID	MADRID		
73	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 043	MADRID	MADRID		
74	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 044	MADRID	MADRID		
75	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 045	MADRID	MADRID		
76	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 046	MADRID	MADRID		
77	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 047	MADRID	MADRID		
78	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 048	MADRID	MADRID		
79	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 049	MADRID	MADRID		
80	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 050	MADRID	MADRID		
81	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 051	MADRID	MADRID		
82	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 052	MADRID	MADRID		
83	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 053	MADRID	MADRID		
84	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 054	MADRID	MADRID		
85	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	PARQUE MOVIL DEL ESTADO, O.A.	HAC 055	MADRID	MADRID		
86	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 009	MADRID	MADRID	DEL.GOB. EN MADRID - S.GRAL.	
87	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MAPA. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS E INSPECCIÓN	APA 001	MADRID	MADRID	OFICIALÍA MAYOR	SEDE CENTRAL DE ATOCHA. SIN COMPLEMENTOS
88	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	TED 003	MADRID	MADRID	SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN	
89	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	TED 004	MADRID	MADRID	SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN	
90	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	TED 005	MADRID	MADRID	SECRETARÍA GENERAL	



91	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	TED 006	MADRID	MADRID	SECRETARÍA GENERAL	
92	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	TED 007	MADRID	MADRID	SECRETARÍA GENERAL	
93	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	TED 008	MADRID	MADRID	SECRETARÍA GENERAL	
94	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	TED 009	MADRID	MADRID	SECRETARÍA GENERAL	
95	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	TED 010	MADRID	MADRID	SECRETARÍA GENERAL	
96	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - O.A. PARQUES NACIONALES	TED 011	MADRID	MADRID	DIRECCION	
97	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	DEF 001	MADRID	POZUELO DE ALARCON	EMAD-MOPS-JEFATURA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS RETAMARES	
98	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	DEF 002	MADRID	POZUELO DE ALARCON	EMAD-MOPS-JEFATURA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS RETAMARES	
99	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROSPAECIAL ESTEBAN TERRADAS	DEF 003	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	SECRETARIA GENERAL	
100	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SUBSECRETARIA DE DEFENSA	DEF 004	MADRID	MADRID	S.G. DE REGIMEN INT ERIOR	Está previsto que esta plaza tenga atribuido un complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta a de la habitual, que se confirmará y, en su caso, se concretará en el momento de la petición de destinos.
101	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 011	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	AGRUPACION DE LA BASE AEREA DE TORREJON	
102	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 003	MADRID	MADRID	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID	
103	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES, Y SEGURIDAD DIGITAL	TDF 002	MÁLAGA	MÁLAGA	JEFATURAS PROV DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES	
104	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	SEPE	TES 002	MÁLAGA	MÁLAGA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	
105	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 010	MELILLA	MELILLA	DEL.GOB. EN LA CIUDAD DE MELILLA - S.GRAL.	



106	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 005	MELILLA	MELILLA	BATALLON DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
107	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 013	PALMAS, LAS	VEGA DE SAN MATEO	ESCUADRON DE VIGILANCIA AEREA N 21	
108	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 014	PALMAS, LAS	HARIA	ESCUADRON DE VIGILANCIA AEREA N.22	
109	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 011	PAMPLONA	PAMPLONA	DEL.GOB. EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA - S.GRAL.	
110	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 012	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	SUBDEL.GOB. EN PONTEVEDRA - S.GRAL.	
111	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 013	S.C TENERIFE	S.C TENERIFE	SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - S.GRAL.	
112	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - O.A. PARQUES NACIONALES	TED 012	SEGOVIA	SAN ILDEFONSO	CENTRO DE MONTES VALSAIN	
113	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 014	SEVILLA	SEVILLA	DEL.GOB. EN ANDALUCIA - S.GRAL.	
114	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 012	SEVILLA	SEVILLA	ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NUMERO 2 (ACAR DE TABLADA)	
115	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	Mº DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	TMD 015	TERUEL	TERUEL	SUBDEL.GOB. EN TERUEL - S.GRAL.	
116	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MITMS.DEMARCAACIONES DE CARRETERAS	TRM 001	ZARAGOZA	ZARAGOZA	DEMARCAACION ARAGON. ZARAGOZA	
117	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A.	TED 013	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECRETARÍA GENERAL	
118	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A.	TED 014	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECRETARÍA GENERAL	
119	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A.	TED 015	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECRETARÍA GENERAL	
120	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A.	TED 016	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECRETARÍA GENERAL	
121	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A.	TED 017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECRETARÍA GENERAL	
122	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A.	TED 018	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECRETARÍA GENERAL	



123	E2	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 1)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 007	ZARAGOZA	CALATAYUD	ACADEMIA DE LOGISTICA	
124	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 2)	SUBSECRETARIA DE DEFENSA	DEF 015	MADRID	COLMENAR VIEJO	CENTRO MILITAR DE FARMACIA (COLMENAR VIEJO)	
125	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 2)	SUBSECRETARIA DE DEFENSA	DEF 016	MADRID	MADRID	S.G. DE REGIMEN INTERIOR	Está previsto que esta plaza tenga atribuido un complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta a de la habitual, que se confirmará y, en su caso, se concretará en el momento de la petición de destinos.
126	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 2)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 017	MURCIA	TOTANA	ESCUADRON DE VIGILANCIA AEREA NUMERO 13	
127	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 029	ALBACETE	ALBACETE	ALA NUM. 14	
128	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 022	CEUTA	CEUTA	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMGE. DE CEUTA	
129	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS	DEF 018	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	SECRETARIA GENERAL	
130	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS	DEF 019	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	SECRETARIA GENERAL	
131	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS	DEF 020	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	SECRETARIA GENERAL	
132	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	SUBSECRETARIA DE DEFENSA	DEF 021	MADRID	MADRID	S.G. DE REGIMEN INTERIOR	
133	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 024	MADRID	MADRID	REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY N1 DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO	
134	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	ARMADA	DEF 025	MADRID	SANTORCAZ	CENTRO TECNICO MADRID	
135	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 027	MADRID	GETAFE	AGRUPACION DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
136	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 028	MADRID	GETAFE	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE	
137	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	ARMADA	DEF 026	PALMAS, LAS	ARUCAS	CENTRO TECNICO CANARIAS	
138	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DE TIERRA	DEF 023	TOLEDO	TOLEDO	ACADEMIA DE INFANTERIA	
139	E2	E2 - CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (PROGRAMA 3)	EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	DEF 030	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AGRUPACION DE LA BASE AEREA DE ZARAGOZA	

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

(Respecto de cada especialidad, debe consultarse el Anexo VI para comprobar si existen especialidades en el proceso selectivo)

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, sin perjuicio de la necesidad de superar el posterior reconocimiento médico.

1. FASE DE OPOSICIÓN

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1. Primer ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Este ejercicio constará de dos partes:

1.1. Primera parte: incluirá 40 preguntas sobre el temario incluido en la parte común de esta convocatoria.

1.2. Segunda parte: las 60 preguntas restantes versarán sobre el temario específico correspondiente a la especialidad, y en su caso programa elegido.

Se incluirán 6 preguntas adicionales de reserva (2 correspondientes al temario común y 4 al programa específico) que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las preguntas del bloque correspondiente.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 100 minutos.

El ejercicio se calificará con un máximo de 100 puntos, correspondiendo un máximo de 40 puntos a la primera parte y un máximo de 60 puntos a la segunda.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio.

La calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar el ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

La calificación global del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla y acceder al segundo ejercicio.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica en un simulador de conducción de vehículos de cada uno de los programas en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta prueba, de carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superar el ejercicio.

2. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para las plazas de los grupos profesionales E2:
 - a. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio;
 - b. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la segunda parte;
 - c. mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio;
 - d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la primera parte;
 - e. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la segunda parte;
 - f. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la primera parte.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2025 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado del día 1 de agosto).

3. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se realizará conforme a lo dispuesto a la base 7.2.

ANEXO V

PARTE COMÚN:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

GRUPO PROFESIONAL E2

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 3.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 4.- El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral.

Tema 5.- Políticas de igualdad de Género. Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Políticas contra la Violencia de género. Discapacidad y Dependencia. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

ANEXO VI

ESPECIALIDADES CONVOCADAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

1. ESPECIALIDAD CONVOCADA:

GRUPO	FAMILIA	ESPECIALIDAD	PROGRAMA
E2	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	1

2. TITULACIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.3 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA (en su caso)
Título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, cualquier otro título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o en su defecto, Título de Bachiller	Permiso de conducir clase B (que habilite para la conducción de vehículos equipados con cambio de velocidades manual)

3. PARTICULARIDADES DEL PROCESO SELECTIVO

3.1. Realización de un segundo ejercicio en la fase de oposición, consistente en una prueba práctica en un simulador de conducción de vehículo correspondiente al programa, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, conforme se detalla en el Anexo IV.

3.2. Superación de un reconocimiento médico, conforme se detalla en las bases 6.5 y 7.2 de la convocatoria y en el Anexo IV.

4. TEMARIO: PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Conductor: Conceptos básicos. Normas Generales de comportamiento en la circulación. Autorizaciones administrativas para conducir: el permiso y la licencia de conducción. Infracciones y sanciones.



Tema 2.- El vehículo: Conceptos básicos. Normas generales. Condiciones técnicas. Autorizaciones de circulación de los vehículos: Matriculación. Documentación de los vehículos. La carga y las personas transportadas.

Tema 3.- La seguridad activa y pasiva del vehículo.

Tema 4.- La vía: partes de la vía. Utilización de la vía. Peligros concretos de la vía.

Tema 5.- La velocidad: Límites. Adecuación de velocidad. Distancias entre vehículos.

Tema 6.- Maniobras de circulación: La incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Cambios de dirección y de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Cruce de vías.

Tema 7.- Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas y ambientales adversas.

Tema 8.- Las señales de circulación: Tipos y significados.

Tema 9.- El accidente de circulación. Comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. El alcohol y las drogas.

Tema 10.- Elementos del vehículo: descripción de sus componentes y funcionamiento.



DATOS DE LA CONVOCATORIA

1. ESPECIALIDAD CONVOCADA:

GRUPO	FAMILIA	ESPECIALIDAD	PROGRAMA
E2	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	2

2. TITULACIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.3 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA (en su caso)
Título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, cualquier otro título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o en su defecto, Título de Bachiller	Permiso de conducir clase C+E

3. PARTICULARIDADES DEL PROCESO SELECTIVO

3.1. Realización de un segundo ejercicio en la fase de oposición, consistente en una prueba práctica en un simulador de conducción de vehículo correspondiente al programa, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, conforme se detalla en el Anexo IV.

3.2. Superación de un reconocimiento médico, conforme se detalla en las bases 6.5 y 7.2 de la convocatoria y en el Anexo IV.

4. TEMARIO: PARTE ESPECÍFICA

1. Caracterización de las vías públicas. Interpretación y tipología de las señales. Sistemas y mandos del vehículo.

2. Conducción del vehículo. Realización de maniobras.

3. Selección de zona óptima de revoluciones del motor. Aplicación de directrices de buenas prácticas medio ambientales en la conducción. Utilización combinada de frenos y ralentizadores, la seguridad en la actividad de la conducción.

4. Conducción racional y segura. Conducción de vehículos cisterna y contenedores cisterna. Conducción del vehículo en condiciones especiales.



5. Caracterización del entorno normativo, económico y social del transporte. Normativa aplicable al transporte de viajeros por carretera. Consecuencias de las infracciones en la prestación del servicio.
6. Caracterización del transporte público de viajeros. Realización de operaciones de transporte de viajeros. Caracterización del proceso de comunicación y técnicas de comunicación.
7. Atención a necesidades, quejas y reclamaciones de los pasajeros. Potenciación de la imagen de empresa.
8. Caracterización de los motores. Sistemas de suspensión y rodaje. Sistemas de transmisión y frenos. Sistemas eléctricos básicos de alumbrado, acústicos y de limpiaparabrisas del vehículo. Revisiones previas a la puesta en marcha del vehículo.
9. Valoración inicial de la asistencia en urgencia. Aplicación de técnicas de soporte vital. Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización. Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol.
10. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:**1. ESPECIALIDAD CONVOCADA:**

GRUPO	FAMILIA	ESPECIALIDAD	PROGRAMA
E2	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	3

2. TITULACIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.3 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA (en su caso)
Título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, cualquier otro título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o en su defecto, Título de Bachiller	Permiso de conducir clase D+E

3. PARTICULARIDADES DEL PROCESO SELECTIVO

3.1. Realización de un segundo ejercicio en la fase de oposición, consistente en una prueba práctica en un simulador de conducción de vehículo correspondiente al programa, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, conforme se detalla en el Anexo IV.

3.2. Superación de un reconocimiento médico, conforme se detalla en las bases 6.5 y 7.2 de la convocatoria y en el Anexo IV.

4. TEMARIO: PARTE ESPECÍFICA

1. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
2. El automóvil destinado al transporte de personas: documentación, la carga y las personas transportadas. El remolque.
3. Elementos de seguridad activa.
4. La seguridad pasiva.
5. La vía: partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.



6. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
7. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.
8. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
9. Elementos del automóvil destinado al transporte de personas y del remolque: descripción de sus principales componentes y funcionamiento elemental.
10. Comprobaciones, puesta a punto y mantenimiento básico del automóvil destinado al transporte de personas y del remolque.

ANEXO VII**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Fecha de Nacimiento	
Teléfono	
Correo electrónico	

DECLARO:

Que he sido informado de forma comprensible para mí de la realización de pruebas toxicológicas en mi analítica de sangre y orina, comunicándome que los datos serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Servicio de Prevención Ajeno (especialidad de Medicina del trabajo), contratado por el Parque Móvil del Estado, O.A.

AUTORIZO:

Al Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Parque Móvil del Estado a realizarme las exploraciones y pruebas médicas precisas para comprobar que mi estado de salud es compatible con el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas en este proceso selectivo, según los protocolos establecidos por el Parque Móvil del Estado, O.A.

PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN SANGRE:

- Alcohol (etanol) en sangre.

PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN ORINA:

- Anfetamina
- Metilendioximetanfetamina (éxtasis)
- Benzodiacepina
- Cannabis/marihuana
- Cocaína
- LSD (Dietilamida ácido lisérgico)
- Opiáceos / Heroína

En Madrid, a de de 202...

Firmado: